

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15250143267435015553  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 6772X/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYT Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 14/05/2024	Asunto: Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - ASETRA "SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL DE LA CADENA LOGÍSTICA"
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 14 de mayo de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el marco del nuevo Acuerdo de Concertación Social Gijón Futuro 2024/2027, suscrito con los agentes económicos y sociales de la ciudad el pasado 18 de marzo de 2024, establece la continuidad de la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de interés público, en materia de promoción económica, empleo, comercio y turismo local.

SEGUNDO.- La Asociación de Empresarios del Transporte, Logística, Aparcamientos y Actividades Afines de Asturias (ASETRA CETM ASTURIAS), tiene como fines corporativos la defensa de los intereses de las empresas afiliadas y los generales del Sector de la Logística y el Transporte, y colabora con la Administración identificando las ocupaciones más demandadas y las necesidades formativas que existen en el Transporte, organizando también cursos y jornadas para darles respuesta.

TERCERO.- El proyecto presentado por la entidad para este año 2024, denominado "*Sostenibilidad Económica y Medioambiental de la cadena logística*", comprende dos actuaciones:

Por un lado, la celebración de una Jornada Informativa: "Sostenibilidad Económica y Medioambiental de la cadena logística", actuación enfocada hacia la sostenibilidad tanto económica como medioambiental del sector del transporte y en concreto hacia la promoción del necesario transporte multimodal.

En segundo lugar, la acción formativa para personas en desempleo denominada, "Conductor/a profesional de Furgonetas para la Distribución Urbana de Mercancías (DUM)", dirigida a personas en desempleo empadronadas en el municipio de Gijón, que mejore la empleabilidad de los/las desempleados/as del municipio de Gijón y se adapte a las nuevas necesidades profesionales en cuanto a seguridad y respeto al medio ambiente, derivadas de los inminentes cambios normativos en materia de seguridad vial en lo que se refiere a la circulación por los núcleos urbanos y la puesta en marcha de los obligados planes de movilidad urbana sostenible por parte de los municipios de más de 50.000 habitantes.

CUARTO.- El interés público del proyecto se fundamenta en su integración en las estrategias de promoción económica y empleo del municipio de Gijón, persiguiendo la consecución de los siguientes objetivos:

- ☐ Se analizarán los efectos económicos y medioambientales de la modificación normativa sobre masas y dimensiones en la cadena de transporte.
- ☐ Se analizará la contribución de los nodos logísticos multimodales sobre la sostenibilidad económica y medioambiental.
- ☐ Capacitar en la ocupación de conductor/a repartidor, adaptando su perfil profesional a la nueva realidad de la distribución urbana en las ciudades y respondiendo mejor así a las demandas laborales de las empresas y de la sociedad.

QUINTO.- En relación al informe de no duplicidad, se incorpora al expediente el informe emitido por la Jefa de la Sección de Promoción del Empleo de fecha 26 de febrero de 2024, entendiendo que las actividades propuestas en el marco del proyecto presentado por la entidad se corresponden con competencias ya desarrolladas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no generando ninguna duplicidad con las políticas desarrolladas del Principado de Asturias, sino que, por el contrario, se complementan. En relación al informe de sostenibilidad financiera, se deja constancia que se trata de un convenio nominativo desarrollado con anterioridad, y que dado que, está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como en el presupuesto vigente, no se considera necesaria la emisión de dicho informe.

SEXTO: A los efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

SÉPTIMO: Obran en el expediente de referencia las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

OCTAVO: En base a lo anteriormente expuesto, existiendo dotación económica tras la aprobación del Presupuesto para el año 2024 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023 y, siendo evidente la convergencia de objetivos desde el Servicio se informa favorablemente la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación de Empresarios del Transporte, Logística, Aparcamientos y Actividades Afines de Asturias (ASETRA CETM ASTURIAS) para el desarrollo del proyecto “Sostenibilidad Económica y Medioambiental de la cadena logística”.

NOVENO: El expediente se remite a la Intervención Municipal, a efectos de proceder a su fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole igualmente al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la antedicha Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los “Requisitos para obtener la condición de beneficiario” y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 11.k) de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023 ha aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el año 2024, lo que conlleva una consignación económica a favor de ASETRA, por una cuantía de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.20 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General Promoción del Empleo. Otras transferencias. Desarrollo empresarial) del mismo, para el desarrollo del citado proyecto.

SÉPTIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de la subvención nominativa y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación de Empresarios del Transporte, Logística, Aparcamientos y Actividades Afines de Asturias (ASETRA CETM ASTURIAS), con NIF: G33028804, para el desarrollo durante el presente año del proyecto presentado, y cuyas actuaciones se concretan en los antecedentes de hecho.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.20 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General Promoción del Empleo. Otras transferencias. Desarrollo empresarial) del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, en concepto de subvención directa a justificar por la Asociación de Empresarios del Transporte, Logística, Aparcamientos y Actividades Afines de Asturias (ASETRA CETM ASTURIAS), destinada a cofinanciar gastos de personal y de actividad derivados del desarrollo durante el año del proyecto “Sostenibilidad Económica y Medioambiental de la cadena logística”.

TERCERO.- Autorizar la colaboración con ASETRA, en calidad de asistencia técnica del proyecto, de la entidad vinculada CFT,S.L. Centro de Servicios Empresariales y Formación del Transporte de Asturias, S.L., empresa de consultoría, asesoría y formación especializada en el sector del transporte.

CUARTO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

Convenio de colaboración



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **15250143267435015553**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6772X/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón
Datos del documento:	- ASETRA "SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y
Emisor: 01002774	MEDIOAMBIENTAL DE LA CADENA LOGÍSTICA"
Fecha Emisor: 14/05/2024	

ANEJO

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.1) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-11-2016), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, (BOPA 19-10-2018), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del Capítulo II del Título I serán también de aplicación a:

- Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado c) 1 de este artículo.
- Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.

d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente).

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Y para que así conste se emite el presente certificado.